

LA PLATA, 12 de Diciembre de 2017

**VISTO** las Disposiciones Técnico Registrales N° 3/2013, N° 5/2015 y N° 10/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas se habilitaron determinados servicios web para usuarios suscriptos;

Que a los fines de la optimización de dichos servicios, resulta propicio modificar el actual sistema de pago de las tasas especiales por servicios registrales previstas en la Ley N° 10295 y sus modificatorias;

Que el sistema basado en créditos será reemplazado por una cuenta en pesos en la que se acreditarán los depósitos y se debitarán las tasas por los servicios requeridos;

Que los depósitos podrán ser realizados en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o en las terminales de "Provincia Net", presentando la boleta de pago correspondiente que estará disponible en nuestra página institucional;

Que continúa vigente el método de pago en las cajas timbradoras habilitadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la acreditación se producirá en forma diferida, excepto cuando el pago se realice en las cajas timbradoras, en donde el depósito se acreditará en forma inmediata;

Que el débito del monto de la tasa especial por servicios registrales operará al momento de procesarse la respectiva solicitud del servicio requerido;

Que los créditos existentes al 15 de diciembre de 2017 serán convertidos en pesos a su valor nominal;

Que asimismo, conforme los servicios y las tasas aprobados por la ley pertinente, se habilitarán para los servicios web, los tipos de trámite "simple" y "urgente";

Que las presentes modificaciones coadyuvan a una mejor prestación de los servicios web, con y sin firma digital, para usuarios suscriptos, brindados por el Organismo;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Habilitar a partir del día 18 de diciembre de 2017 como modalidad de pago de las tasas especiales por servicios registrales previstas en la Ley N° 10295 y sus modificatorias, el depósito realizado en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires establecida en la boleta de pago disponible e impresa al efecto, en nuestra página institucional "[www.rpba.gov.ar](http://www.rpba.gov.ar)".

**ARTÍCULO 2º.** El depósito podrá ser efectuado en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o en las terminales de "Provincia Net".

**ARTÍCULO 3º.** La tasa especial por servicios registrales será debitada al momento de procesar la solicitud del servicio requerido.

**ARTÍCULO 4°.** Los créditos existentes al día de cierre de dicho sistema serán convertidos en pesos a su valor nominal y estarán disponibles para su utilización el 16 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 5°.** Habilitar a partir del 18 de diciembre de 2017, para los servicios web disponibles en nuestro portal, los tipos de trámite "simple" y "urgente", los cuales repondrán las tasas especiales por servicios registrales aprobadas por la ley vigente.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios de Profesionales interesados. Poner en conocimiento de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S. I. N. B. A). Cumplido, archivar.

## **DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 18**

MARÍA DE LA PAZ DESSY  
Abogada  
Directora Provincial  
Registro de la Propiedad  
de la Provincia de Buenos Aires